



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 26 de julio del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de julio del 2021, el Oficio N° 000202-2021-INVERMET-GG, emitido por el Fondo Metropolitano de Inversiones, el Informe N° 0803-2021/SGEP/GIP/MDPP emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, la Carta N° 097-2021-GIP/MDPP y el Informe N° 044-2021-GIP/MDPP, emitidos por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 282-2021-SGAJ/MDPP emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: «Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles». Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que: «Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación»;

Que, a través del Decreto Ley N° 22830, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones en fideicomiso, que se denomina mediante la sigla «INVERMET». Este fondo está constituido por el patrimonio y los recursos que el Decreto Ley que lo crea, le asigna, los cuales pertenecen originalmente al Concejo Provincial de Lima. Asimismo, este ente, tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, la propuesta de «Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Fondo Metropolitano de Inversiones», tiene por objeto, por un lado, establecer que LA MUNICIPALIDAD convenga en autorizar a EL





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

INVERMET para que elabore y apruebe la IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias, y por el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias. Por otro lado, tiene también como objeto, que EL INVERMET, se comprometa a elaborar y aprobar la IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), mediante Oficio N° 000202-2021-INVERMET-GG, de fecha 07 de julio de 2021, informa que se ha formulado y evaluado a nivel de idea la inversión denominada: «Optimización y rehabilitación en el Parque Generación del Bicentenario, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima», para lo cual se ha elaborado la propuesta de suscripción del convenio denominado: «Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Fondo Metropolitano de Inversiones»;

Que, la Gerencia de Inversiones Públicas mediante Informe N° 044-2021-GIP/MDPP, dirigido a la gerencia municipal, informa que es necesario contar un acuerdo de concejo, que autorice al Alcalde la suscripción del «Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Fondo Metropolitano de Inversiones»;

Que, mediante el Informe N° 281-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable a la Suscripción del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del «Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Fondo Metropolitano de Inversiones».

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del «Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Fondo Metropolitano de Inversiones».

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Inversiones Públicas y Subgerencia de Estudios y Proyectos, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Gerencia de Secretaría General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Vanezas
ALCALDE